

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 11 de abril de 2025

DEIA-DEEIA-AC-0038-1104-2025

Señor

LUIS CASTAÑEDA VALDÉS

Gerente, encargado

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ(ACP)

E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De: <u>DEIA-DEEIA-AC-0038-1104-2025</u>	
Fecha: <u>15/04/2025</u> Hora <u>2:08 pm</u>	
Notificador: <u>Sergio Alvaro</u>	
Retirado por <u>Dianeth Aponte</u> 4-757-734	

Respetado Señor Castañeda:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023, le solicitamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II, titulado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN Y MEJORAS A LA PLANTA POTABILIZADORA DE MENDOZA”**, a desarrollarse en los corregimientos de Mendoza y La Represa, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, que consiste en:

1. En atención a la respuesta a la pregunta 4 de la solicitud de primera información aclaratoria, la Dirección de Cambio Climático, mediante **MEMORANDO DCC-269-2025**, señala, según informe técnico DCC-074-1-2025, las siguientes conclusiones a la primera nota aclaratoria:

Adaptación:

iii. Plan de Monitoreo:

Comentario: *El promotor/consultor debe indicar la periodicidad de revisión y actualización del plan de adaptación de forma general durante la vida útil del proyecto.*

2. En atención a la respuesta a la pregunta 5 de la solicitud de primera información aclaratoria, subpunto a, donde se solicitó incluir en cada autorización, de uso de predio, el área que será utilizada para la ejecución del proyecto. En respuesta se presentan las autorizaciones de la señora Norma Montenegro para la finca 31195, mas no para la finca 96039; y la autorización de la señora Yariela Morgan para la finca 96039, mas no para la finca 31195. Además, no se aporta la autorización del señor Pui Kion Chu, por motivos de viaje. Aunado a lo anterior, en el subpunto d, donde se solicitó la corrección de la ubicación del corregimiento de la propiedad con Folio Real N° 594, se presentó la



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

solicitud de los propietarios de la finca para la actualización de la ubicación ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI). Por lo que se solicita:

- a. Presentar autorización notariada para el uso de la propiedad con Folio Real N° 96039, por parte de Norma Montenegro.
 - b. Presentar autorización notariada para el uso de la propiedad con Folio Real N° 31195, por parte de Yariela Morgan.
 - c. Presentar autorización notariada para el uso de la propiedad con Folio Real N° 30135534, por parte del señor Pui Kion Chu.
 - d. Presentar certificado de propiedad con la ubicación actualizada para la finca con Folio Real N° 594.
3. En seguimiento a la respuesta de la pregunta 7 de la solicitud de primera información aclaratoria, subpunto b, donde se solicitó certificación de la propiedad para las actividades de la toma de agua en tierra firme, el promotor señala que se ubica en la COTA 100 patrimonio inalienable; sin embargo, se requiere registro de propiedad de la finca donde ubicará y la autorización de las actividades a realizar sobre tierra firme. Por lo que se reitera:
- a. Presentar certificado de propiedad emitido por el Registro Público de la finca que será utilizada para las actividades de la toma agua que se ubica sobre tierra firme. En caso que el predio no sea propiedad del promotor se deberá presentar autorización para el uso del predio, donde se establezca las actividades que se realizarán en la superficie autorizada y el área a intervenir, así como adjuntar copia de cédula del dueño del terreno, ambos documentos debidamente notariados. Si el dueño del terreno corresponda a persona jurídica deberá incluir certificado de registro público vigente de la sociedad dueña del terreno.
4. En atención a la respuesta de la pregunta 8 de la solicitud de primera información aclaratoria, subpunto a.2, donde se solicita presentar las coordenadas UTM de las estructuras de la toma de agua. En respuesta el promotor aportó únicamente las coordenadas de la toma de agua, más no incluyen las estructuras a desarrollarse en tierra firme como: la línea de aducción, transformadores de potencia, centro de control de motores, edificio de una sola planta, cerca perimetral, entre otras; así como las estructuras plasmadas en los planos de PLANTA DE BOCATOMA Y EBAC (4688-0010-C-2000-PL-P-0001-00) y plano PLANTA TERRACERÍA LÍNEA DE ADUCCIÓN - TRAMO 01 (4688-0010-N-3100-PL-I-0001-00) del EsIA. En base a lo aportado por el promotor, se reitera:
- a) Presentar coordenadas UTM y área de los polígonos de la toma agua que se ubican sobre tierra firme, en la cual se incluya la línea de aducción, transformadores de potencia, centro de control de motores, edificio de una sola planta, cerca perimetral y otros.



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- b) Presentar uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial en caso de tenerlo y en caso de que no cuente con los mismos, deberá adjuntar evidencia de la solicitud de asignación de uso de suelo o Esquema de Ordenamiento Territorial presentado ante la entidad competente.
- c) Línea base del área a intervenir, impactos y mediadas a ser aplicadas.
5. En atención a la respuesta de la pregunta 8 de la solicitud de primera información aclaratoria, subpunto a.5, donde se solicita presentar las coordenadas UTM de los polígonos independientes de la línea de aducción que atraviesa cada finca, incluyendo el uso sobre servidumbre pública, el promotor presenta coordenadas de las áreas que serán intervenidas en cada finca y de los tramos en servidumbre pública. Sin embargo, mediante verificación de la Dirección de Información Ambiental con **MEMORANDO DIAM-01549-2025**, se evidencia que entre la finca con Folio Real N° 30135534, propiedad del señor Pui Kion Chu, y el polígono de la finca 270305, propiedad de la Autoridad del Canal de Panamá, pasa un tramo de la línea de aducción, fuera de ambas fincas que dan autorización. Además, se muestra la interrupción del alineamiento justo en las áreas de servidumbre pública y entre finca y finca. Es decir, no hay continuidad de las áreas entre las siguientes fincas: finca 30135534 con la finca 88892, la finca 88892 con la finca 187151, la finca 187151 con la finca 96039, la finca 67706 con la finca 31195, la finca 31195 con la finca 594 y la finca 212756 con Servidumbre de Cruce de Calle hacia Represa. Adicionalmente, los polígonos donde se dan las interrupciones de la línea en servidumbre pública y entre finca y finca, no abarcan el ancho del polígono de la línea de aducción o se ubican fuera de este. Por todo lo anterior expuesto, se solicita:
- a) En atención al polígono de la línea de aducción que se ubica entre la propiedad con Folio Real N° 30135534, del señor Pui Kion Chu, y el polígono de la finca 270305 propiedad de la Autoridad del Canal de Panamá, se requiere:
- a.1 Presentar coordenadas UTM y área del polígono para la línea de aducción.
- a.2 Presentar certificado de propiedad emitido por el Registro Público de la finca que será utilizada para este tramo de la línea de aducción. En caso que el predio no sea propiedad del promotor se deberá presentar autorización para el uso del predio, donde se establezca las actividades que se realizarán en la superficie autorizada y el área a intervenir, así como adjuntar copia de cédula del dueño del terreno, ambos documentos debidamente notariados. Si el dueño del terreno corresponda a persona jurídica deberá incluir certificado de registro público vigente de la sociedad dueña del terreno.
- a.3 Presentar uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial en caso de tenerlo y en caso de que no cuente con los mismos, deberá adjuntar evidencia de la solicitud de asignación de uso de suelo o Esquema de Ordenamiento Territorial presentado ante la entidad competente.



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- a.4 Línea base del área a intervenir, impactos y medidas a ser aplicadas.
- b) Presentar coordenadas UTM y área de los polígonos de cruce sobre servidumbre pública, que se integren con los polígonos a intervenir para cada finca.
- c) Presentar coordenadas UTM del polígono de la línea de aducción 1 y 2 e indicar área total para ambos tramos, comprendida dentro del alcance del Estudio de Impacto Ambiental.
6. En atención a la respuesta de la pregunta 12 de la solicitud de primera información aclaratoria, donde se solicita aclarar cómo será el manejo de las aguas residuales durante la etapa de operación en cumplimiento de la normativa nacional vigente, el promotor señala: *“Las aguas residuales durante la etapa de operación serán manejadas tal como se realiza actualmente en la planta existente, mediante tanques sépticos.”*. Sin embargo, no queda claro si corresponde a sistemas existentes o si se construirán nuevos, tanto para el área de la Planta como el área de la toma, por lo cual se solicita:
 - a. Aclarar si se utilizarán sistemas existentes o si se construirán nuevos.
 - b. En caso de utilizar sistemas de tanques sépticos existentes, presentar evidencia del cumplimiento de la normativa DGNTI-COPANIT 35-2019, para ambas áreas.
 - c. En caso de construir nuevos sistemas, presentar:
 - c.1 Descripción de los sistemas a utilizar para el manejo de las aguas residuales.
 - c.2 Coordenadas de ubicación UTM y áreas de los mismos, así como de los puntos de descarga.
 - c.3 Si los sistemas se ubican fuera de las áreas contempladas en el EsIA, presentar línea base del área a intervenir, impactos, medidas de mitigación a ser aplicadas y autorizaciones.
 - c.3.1 Para las autorizaciones, presentar certificado de propiedad emitido por el Registro Público de la finca que será utilizada para este tramo de la línea de aducción. En caso que el predio no sea propiedad del promotor se deberá presentar autorización para el uso del predio, donde se establezca las actividades que se realizarán en la superficie autorizada y el área a intervenir, así como adjuntar copia de cédula del dueño del terreno, ambos documentos debidamente notariados. Si el dueño del terreno corresponda a persona jurídica deberá incluir certificado de registro público vigente de la sociedad dueña del terreno.
7. La Dirección Regional de Panamá Oeste, mediante **INFORME TÉCNICO DE INFORMACIÓN ACLARATORIA No. 084-2025**, solicita en atención a la pregunta 9 referente a las intervenciones que se darán a las fuentes hídricas superficiales, lo siguiente:



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- a. "Cuánto será el área del movimiento de tierra que se dará.
- b. Cuánto será el área del relleno que se llevará en el Lago Gatún.
- c. Identificar la distancia y profundidad que tendrá el relleno.
- d. El tipo de material que se utilizará para el relleno sobre el Lago Gatún.
- e. Descripción de las tuberías de succión del agua cruda sobre el Lago Gatún y el sistema de pilotes sobre el mismo.
- f. Identificar los impactos y medidas de mitigación que se presentarán con la obra del relleno en el Lago Gatún.

Nueva Línea de Aducción

- g. Impactos sobre la excavación y el soterramiento de la tubería de 1,200 mm de diámetro, sobre la Quebrada Las Nubes.
- h. Distancia y Profundidad de soterramiento de la tubería de 1,200 mm de diámetro, sobre la Quebrada Las Nubes.

- i. Árboles y vegetación afectada, específicamente sobre la Quebrada Las Nubes".

En adición a lo solicitado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, solicitamos:

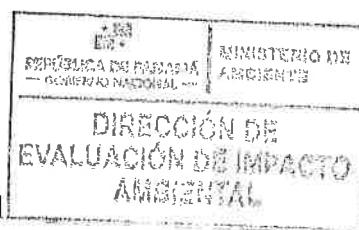
- j. Indicar el volumen del relleno en el área de la toma

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Atentamente,

Graciela Palacios S
GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



GPS/AMR/jds/ja

AT/ JAS





CANAL DE PANAMÁ



15 de abril de 2025

HI-C 103

Licenciada
Graciela Palacios
Directora Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.



Estimada licenciada Palacios:

Yo, **Luis Castañeda Valdés**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 8-406-809, en mi condición de representante legal, delegado mediante resolución N°ACP-AD-RM24-31, para representarla en los trámites administrativos que se realicen ante el Ministerio de Ambiente, de la empresa promotora **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ** del proyecto "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACION Y MEJORAS A LA PLANTA POTABILIZADORA DE MENDOZA"; ubicado en los corregimientos de Mendoza y La Represa, distrito de la Chorrera, Provincia de Panamá Oeste; me notifico por escrito de la segunda información aclaratoria, Nota No. DEIA-DEEIA-AC-0038-1104-2025, y autorizo a Dioseneth Aponte, con cédula de identidad personal No. 4-757- 734, para que retire la mencionada nota en mi nombre.

Agradeciendo de antemano la atención prestada que le puedan brindar.

Atentamente,

Luis Eduardo Castañeda Valdés
Gerente (encargado)
Unidad de Cumplimiento Ambiental
Vicepresidencia de Administración del Recurso Hídrico

La suscripción MGTR. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA, Notaria Pública
Undécima del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-201-226.

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona(s) que firma
(firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica(s) (s)
En virtud de identificación que se me presentó. (Art. 1736 C.C., Art 835 C.J.)

APR 15 2025

Panamá,

D. N. M.
Testigo

Justa
Testigo

MGTR. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Undécima del Circuito de Panamá

Autoridad del Canal de Panamá

Balboa, Ancón. Panamá, República de Panamá
www.pancanal.com

